

Acta No.: PS-2023-0161

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0039

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), del día veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Director Financiero; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Directora Administrativa; **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1896859-3, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la
“**Servicio de alquiler de vehículos para operaciones de los proyectos de tuberculosis y la unidad de la niñez y adolescencia del Programa Supérate.**”

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de enero y dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Adultos/ Adultos Mayores y Prevención en Salud y la Dirección de Superación Social y Género del Programa Supérate, realizaron los Requerimientos Internos de “**Servicio de alquiler de vehículos para operaciones de los proyectos de tuberculosis y la unidad de la niñez y adolescencia del Programa Supérate.**”.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de abril y dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por la Sra. Alba Pilar Villafaña, Encargada de Adultos Mayores y Prevención en Salud del Programa Supérate y la Sra. Santa Mateo de la Dirección de Superación Social y Género, elaboraron las Fichas Técnicas para el “**Servicio de alquiler de vehículos para**”.

2023-0039, otorgándoles un plazo hasta las 10:00 a.m. del día viernes dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), para presentar sus ofertas. A saber: **1) Andel Star, I.N.C.; 2) 27 Auto Centro, S.R.L.; 3) Leja Móvil, S.R.L.; 4) A & G MULTI SERVICES, S.R.L.; y 5) 95 North Auto Import, S.R.L.**

POR CUANTO: Que fueron debidamente recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber: **1) Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.; y 2) Serd-Net, S.R.L.**

POR CUANTO: Que fue recibida la siguiente oferta dentro del plazo establecido en formato físico a través de la Sede de esta Institución, a saber: **1) Leja Movil, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Así mismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas, a saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
Serd-Net, S.R.L.	RD\$ 1,030,000.00
Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.	RD\$ 1,084,307.84
Leja Movil, S.R.L.	RD\$ 1,123,360.00

POR CUANTO: Que, el Sr. Maykin Rodríguez, de la Dirección Administrativa, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece los ítems en los que cumplen los oferentes.

POR CUANTO: Que, el oferente **Serd-Net, S.R.L.** participó en los 4 ítems del proceso, en el ítem no.1 no cumple ya que no presento imágenes como fue solicitado en la Condiciones Generales del proceso, y cumpliendo técnicamente en los ítems no.2, no.3, y no.4, sin embargo, por el criterio de adjudicación por menor precio no resulta ganador.

POR CUANTO: Que, el oferente **Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.**, participó en los ítems no. 1, no.2 y no.3, cumpliendo técnicamente con lo requerido en las condiciones generales del proceso, siendo ganador del ítem no.3 por el criterio de adjudicación por menor precio.

POR CUANTO: Que, el oferente **Leja Movil, S.R.L.** participó en los 4 ítems del proceso, cumpliendo técnicamente con lo solicitado en las condiciones generales del proceso, asimismo su oferta económica es la de menor precio en los ítems no.1, no.2 y no.4, por lo que resulta ganador en estos ítems.

POR CUANTO: Que el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para **Servicio de alquiler de vehículos para operaciones de los proyectos de tuberculosis y la unidad de la niñez y adolescencia del Programa**

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

“ (...)

- 1) ***Principio de Eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
- 2) ***Principio de Igualdad y Libre Competencia.*** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.*

(...)”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y el informe de evaluación del referido proceso será adjudicado por lote en los lotes no. 1 y no. 2 y por ítem en el lote no. 3 a favor del o los oferentes que cumplan con los requisitos de las Especificaciones o Ficha Técnica, precio, garantía y calidad.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: El Acta apertura No. PS-2023-0145 de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: La Oferta Técnica y Económica presentada por el oferente: **1) Serd-Net, S.R.L.; 2) Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.; y 3) Leja Movil, S.R.L.**

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica, elaborado por el sr. Maykin Rodríguez, encargado de Servicios Generales, del Programa Supérate de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para la **Servicio de alquiler de vehículos para operaciones de los proyectos de tuberculosis y la unidad de la niñez y adolescencia del Programa Supérate. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0039**, a los siguientes oferentes a saber:

No. de Items Adjudicados	Nombre del Oferente	Monto Total a Adjudicar
No. 1 , No.2 y No.4	Leja Movil, S.R.L.	RD\$ 999,460.00
No.3	Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.	RD\$ 92,099.00

Adjudicación	
Monto total Adjudicado	RD\$ 1,091,559.00

Resolución Número tres (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad